

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.140 -

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 5).- El Contrato de honorario de fecha 01 de agosto del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**.
- 6).- El Decreto Exento N° 6719 de fecha 30 de octubre del año 2014, que aprueba el contrato antes referido.
- 7).- La Modificación de Contrato de Honorarios de fecha 01 de diciembre del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 01 de agosto del año 2014, suscribió contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ, C.N.I N° 17.332.214-3**, Nutricionista, el cual, fue modificado con fecha 01 de diciembre del año 2014, específicamente, la clausula segunda.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de diciembre del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ, C.N.I N° 17.332.214-3**, Nutricionista, modificación de contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: "SEGUNDO: La *Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de ciento sesenta mil seiscientos diecinueve pesos (\$160.619.-), impuesto incluido, el que se cancelará por*

períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado Jefe de Personal y/o Jefe de Control del Departamento de Salud Municipal de Parral.-“

3.- ESTABLEZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/ECH/DMT/JGF/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de diciembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil doscientos catorce guion tres (N° 17.332.214-3), Nutricionista, domiciliada en Población Bullileo, Pasaje 2, Casa N° 213, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha uno (01) de agosto del año dos mil catorce (2014), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**, Nutricionista, bajo el régimen de honorarios. Los servicios se prestarían en CECOSF Los Olivos establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, completando un total de 11 horas semanales.

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número seis mil setecientos noventa y uno setecientos sesenta y uno (N°6719) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil catorce (2014).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: "**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de ciento sesenta mil seiscientos diecinueve pesos (\$160.619.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado Jefe de Personal y/o Jefe de Control del Departamento de Salud Municipal de Parral.-"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



RUT N° ~~69.130.700-K~~, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ
C.N. I. N° 17.332.214-3